

# PROTOCOLO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS



Vigo, noviembre de 2023.

# INDICE

1. OBJETIVO Y MARCO NORMATIVO

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. ÓRGANO RESPONSABLE

4. MEDIO DE COMUNICACIÓN DE LAS DENUNCIAS

5. REQUISITOS DE LA DENUNCIA

6. DERECHOS DEL INFORMANTE

7. DERECHOS DE LA PERSONA DENUNCIADA

8. GESTIÓN DEL CANAL

9. REGISTRO DE DENUNCIAS

ANEXO I. MODELO DE DENUNCIA

## 1. OBJETIVO Y MARCO NORMATIVO

En coherencia con la voluntad de nuestra organización de cumplir con la legalidad se habilita el Canal de Denuncias, a fin de prevenir y detectar conductas irregulares, ilícitas o delictivas. El presente Reglamento tiene por objeto regular el Canal de Denuncias, estableciendo el procedimiento para la comunicación de cualquier comportamiento irregular, ilícito o delictivo producido en el seno de la organización, así como proteger los derechos y garantías de los sujetos intervinientes en el proceso de denuncia y consecuente investigación.

Este reglamento se adecua a las previsiones establecidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en virtud de la cual se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019. (en adelante, Ley 2/2023) y a la UNE-ISO 37002:2021.

Este Reglamento ha sido diseñado atendiendo a las siguientes características y principios generales de funcionamiento:

**Confidencialidad:** garantiza la confidencialidad de los datos incorporados en las notificaciones, con especial atención a aquellos relativos a la identidad del denunciante.

**Ausencia de represalias:** garantiza que no se produzcan represalias o cualquier tipo de consecuencias negativas para el anunciante, siempre que actúe con buena fe.

**Proporcionalidad:** todas las notificaciones recibidas son tratadas de forma equivalente, con independencia de quién sea el remitente.

**Toma de decisión:** las decisiones relativas a cómo instruir una investigación o cuándo desestimar notificaciones son adoptadas de forma trazable (documentada) y pautada.

**Plazos:** existe un protocolo que garantiza el cumplimiento con los plazos establecidos en la legislación que resulta de aplicación, en función de los diferentes ámbitos de notificación.

**Protección de datos:** los datos de carácter personal incorporados en las notificaciones son tratados conforme a lo establecido en la legislación.

**Derechos del denunciante y el denunciado:** existen protocolos que garantizan que los derechos y deberes de denunciante y el denunciado son respetados en todo momento.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 2.1. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Reglamento es aplicable a cualquier persona física que mantenga, haya mantenido o vaya a iniciar relación profesional con la organización, así como a sus socios y directivos.

### 2.2. ÁMBITO OBJETIVO

Con arreglo al presente Procedimiento se puede comunicar la existencia de conductas irregulares que puedan suponer un incumplimiento grave o muy grave de la legislación vigente, en concreto:

- ✓ Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal.
- ✓ Infracciones administrativas graves o muy graves.
- ✓ Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, 6 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición.

## 3. ÓRGANO RESPONSABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2/2023, se ha decidido optar por un órgano unipersonal para la gestión del sistema de denuncia, en la figura del Responsable de Sistema que será designado por el órgano de administración de la empresa.

## 4. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA DENUNCIA.

La empresa ha habilitado un buzón electrónico para la tramitación de las denuncias, que podrán ser remitidas a la dirección de e-mail [canaldedenuncias@rodosa.com](mailto:canaldedenuncias@rodosa.com).

Así mismo, la persona que conozca la existencia de una conducta irregular, incumplimiento o vulneración de las normas, también podrá informar a las autoridades competentes y si fuera el caso a las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea. En España podrá dirigirse a modo enunciativo a la AII (Autoridad Independiente del Informante), AEPD (Agencia Española de Protección de Datos) [www.aepd.es](http://www.aepd.es), la CNMC (Comisión Nacional de los

Mercados y la Competencia) [www.cnmc.es](http://www.cnmc.es), o la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores) [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es) en función de la naturaleza de la irregularidad.

## 5. FORMA DE LA DENUNCIA.

Las denuncias para ser tramitadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Descripción detallada de la irregularidad o infracción objeto de acusación, con inclusión de una relación de los hechos denunciados y de la fecha aproximada de comisión.
- ✓ Identificación, siempre que sea posible, de las personas responsables de la irregularidad o infracción.
- ✓ Fecha de comisión de las irregularidades denunciadas.
- ✓ Aportación de pruebas o evidencias que sean indiciarias de la comisión de la irregularidad o infracción.

La denuncia podrá ser anónima. En este caso, si el denunciante desea ser informado acerca del procedimiento de instrucción y de la resolución del expediente, deberá facilitar un medio de contacto a tal efecto, que será exclusivamente utilizado por el Responsable del Sistema para dicha finalidad.

Las denuncias que manifiestamente carezcan de veracidad o fundamento serán objeto de archivo motivado.

Si el informante da su aceptación podrá mantenerse la comunicación con él al efecto de ampliar la información facilitada.

## 6. DERECHOS DEL INFORMANTE

El protocolo garantiza a los informantes los siguientes derechos:

- ✓ Derecho a formular denuncia de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada al denunciado ni a terceras personas garantizándose en todo momento la debida confidencialidad.
- ✓ Derecho a que su identidad no sea revelada, de forma que ni el Responsable del Sistema ni, en su caso, las personas delegadas durante el procedimiento podrán comunicar a las personas denunciadas, datos de la persona denunciante, aún en el supuesto de que la denuncia no se haya presentado de manera anónima.
- ✓ Derecho a conocer la identidad del Responsable del Canal de Denuncias, así como el procedimiento de instrucción y resolución.
- ✓ Derecho a recibir el acuse de recibo de la comunicación remitida en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 c) de la Ley 2/2023 y siempre que haya facilitado un medio de contacto al efecto, pudiendo en todo caso renunciar a recibir comunicaciones relativas al procedimiento.
- ✓ Derecho a ser informada de la resolución o archivo de la denuncia, en su caso, siempre

que haya facilitado un medio de contacto al efecto, pudiendo en todo caso renunciar a recibir comunicaciones relativas al procedimiento.

- ✓ Derecho a ser informada sobre la posible comunicación de los datos, al amparo de la normativa penal, tanto a jueces y Tribunales, como a las personas u organismos que se estimen pertinentes, implicadas en cualquier fase de la investigación.
- ✓ Derecho a ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento 2016/679, de Protección de Datos (RGPD)
- ✓ Derecho a que no se adopten represalias contra ella por razón de la denuncia presentada.
- ✓ Derecho a ser informada, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

## 7. DERECHOS DE LA PERSONA DENUNCIADA

- ✓ Derecho a ser informada en el plazo más breve posible de que se ha puesto en marcha un proceso de investigación, fruto de una denuncia presentada contra ella, a través del Canal de Denuncias. Se le facilitarán, al menos, los siguientes datos: el órgano encargado de la gestión de la denuncia, los hechos denunciados, los derechos que le asisten y el procedimiento de tramitación de la denuncia, así como la fecha de presentación de ésta.
- ✓ Derecho a ser escuchado, siempre garantizando la confidencialidad y respetando la presunción de inocencia.
- ✓ Derecho a la confidencialidad preservando su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.
- ✓ Derecho a la información de la posible comunicación de los datos, al amparo de la normativa penal, tanto a jueces y tribunales, como a las personas u organismos que se estimen pertinentes, implicadas en cualquier fase de la investigación.
- ✓ Derecho a ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento 2016/679, de Protección de Datos (RGPD).
- ✓ Derecho a ser informada de la resolución o archivo de la denuncia, en su caso.
- ✓ Derecho a que los datos sean cancelados en un plazo máximo de dos (2) meses, tras el fin de las investigaciones, si los hechos no hubiesen sido probados. En caso contrario, los datos se conservarán, en tanto sea necesario para el ejercicio de las acciones que legalmente procedan.

## 8. GESTIÓN DEL CANAL

Se podrá acceder al Canal de denuncias a través del apartado “Canal de Denuncias”, habilitado al efecto en la web <https://www.rodosa.com/>, en el que se publicará, junto al texto íntegro del presente Reglamento, el correspondiente formulario para la presentación de la denuncia. El apartado “Canal de Denuncias” se mantendrá lo más visible posible.

La persona denunciante deberá rellenar el formulario habilitado al efecto en la web corporativa, comprometiéndose a leer y comprender el presente Reglamento con carácter previo a la interposición de la denuncia. Recibida la denuncia a través del Canal, el contenido de la denuncia será gestionado por la persona Responsable del Canal.

En cualquier caso, se remitirá un acuse de recibo a la persona informante en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a la recepción de la denuncia, salvo que se ponga en peligro la confidencialidad de la comunicación o que el informante haya renunciado expresamente a la recepción de cualquier comunicación relativa a la denuncia presentada.

En cualquier caso, la presentación de una denuncia conllevará la apertura de un expediente en el Registro de Denuncias –base de datos creada a estos efectos-.

Cuando la denuncia sea considerada pertinente, pero su contenido no proporcione el detalle necesario para iniciar la instrucción del expediente, el Responsable del Sistema solicitará a la persona informante, si ésta facilitare un medio de contacto al efecto, la información adicional necesaria.

En el supuesto de que la denuncia cumpla con las premisas del artículo 5 del presente Reglamento, se dará inicio por parte del Responsable del Sistema a las actuaciones de investigación, que no podrán durar más de tres meses desde la recepción de la comunicación, salvo aquellos casos especialmente complejos, en los cuales las actuaciones podrán prorrogarse hasta tres meses más (artículo 9 Ley 2/2023).

El Responsable del sistema adoptará, en su caso, las medidas cautelares oportunas para que no persista el daño o perjuicio ocasionado por los hechos denunciados y para que no desaparezcan los medios de prueba que acrediten dichos hechos. Podrá igualmente remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito –en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea se remitirá a la Fiscalía Europea-.

La fase de instrucción de la denuncia comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados, en ella, se velará por el respeto de los derechos de las personas denunciante, de las denunciadas y del resto de implicados en la denuncia. A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento y se le advertirá de la posibilidad de comparecer con asistencia letrada.

El Responsable del Sistema ejercerá su actividad con total libertad e independencia y estará obligado a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho ejercicio. Todas las personas pertenecientes a la entidad deberán colaborar con el Responsable y estarán obligadas a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos.

Una vez finalizada la instrucción y en todo caso dentro del plazo establecido anteriormente referenciado (3 meses ampliables a 6), el Responsable del Sistema emitirá un informe, en el que se ponga de manifiesto si se estima o no la denuncia presentada, motivando suficientemente la decisión adoptada.

El informe contendrá necesariamente los siguientes puntos:

- 1 - Identificación del expediente según datos obrantes en el Registro de Denuncias, haciendo constar la fecha de la denuncia y una breve reseña de los hechos denunciados.
- 2 - Datos de la persona denunciante, si constasen. Si la denuncia fuese anónima, se hará constar esta circunstancia en el informe.
- 3 - Datos de la persona o personas denunciadas, si constasen.
- 4 - Datos de las personas instructoras del expediente.
- 5 - Análisis de la información y documentación aportada en la denuncia y, en su caso, la aportada por las personas denunciadas.
- 6 - Resumen de la investigación y actuaciones llevadas a cabo.
- 7 - Decisión tomada.
- 8 - Medidas correctoras o, en su caso, sancionadoras, que han de adoptarse para el encauzamiento de la situación.

## 9. REGISTRO DE DENUNCIAS

Se mantendrá un Registro de Denuncias, en el que se inscribirá un expediente por cada denuncia presentada, que incluirá los siguientes datos:

- 1 - Datos de la denuncia: número de expediente asignado, fecha de presentación, datos de la persona denunciante, en su caso (este dato será eliminado transcurridos tres meses desde la interposición de la denuncia, salvo que su tratamiento resulte necesario para el cumplimiento de fines de prevención).
- 2 - Informe emitido por el Responsable del Sistema.
- 3 - En caso de que se hubieran establecido en el informe medidas correctoras, informe de ejecución de las medidas.

La persona Responsable custodiará el Registro de Denuncias, velando por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2/2023, respecto al tratamiento de datos personales.

## 10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo caso, la empresa garantizará el cumplimiento de los principios contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, garantizará el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 2/2023, respecto al tratamiento de datos personales en el Sistema interno de información.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. Asimismo, los datos de carácter personal

derivados de la denuncia y de la posterior investigación no se conservarán por un plazo superior al estrictamente necesario.

## ANEXO I. Formulario de denuncia.

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

\*Se pueden anexar documentación en soporte electrónico o papel relacionada con los hechos denunciados. Indicar fecha de los hechos relatados, así como testigos si los hubiera (con indicación de sus datos identificativos).

### DATOS DE LA/S PERSONA/S DENUNCIADA/S

Nombre y apellidos

¿Ha comunicado los hechos a otras personas u organismos? En su caso, ¿a quién?

¿Desea mantener el contacto con este canal?

Los campos relativos a datos personales facilitarán, si así lo desea, comunicaciones posteriores a los efectos de informarle del transcurso y resolución del trámite de su comunicación o de solicitar información para poder resolverla de la forma más adecuada.

En el caso de querer mantener el contacto, rellene los siguientes datos personales.

En caso afirmativo solo es obligatoria una forma de contacto.

Dirección de correo postal/dirección de correo electrónico.